



RESOLUCIÓN COMITÉ ELECTORAL N° 01 - 2024-CEDCCL-MPSR-J

Juliaca, 27 de febrero del 2024

VISTO;

El Expediente Administrativo con RUT N° 00007710-2024, presentado en fecha 21 de febrero del 2024, presentado por el Personero Legal Sr. **GUSTAVO RENE BOICIC SANCHEZ**, identificado con **DNI N°70184114**, quien presenta la lista de candidatos "Juntos por el desarrollo de Juliaca", **CARTA N° 012-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS** emitido por la Sub Gerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que de conformidad a la ley Orgánica de Municipalidades Art. 98 señala que el Concejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Esta integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde y los regidores provinciales; por los alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productos, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organizaciones de nivel provincial (...), con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial.

Que, mediante Resolución Gerencial N°033-2024-MPSR-J/GEMU, se conformó el comité electoral que estará encargado del proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de San Román- Juliaca, para el periodo 2024-2026.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2024-CMPSR-J, se aprueba el reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el concejo de coordinación local de San Román - Juliaca para el periodo 2024-2026; cronograma electoral y los anexos 1 y 2.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2024-MPSR-J/A, se convoca al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de San Román -Juliaca para el periodo 2024- 2026, en acto de votación a realizarse en fecha y hora.

Que, estando el reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación Local de San Román en su Art. 23 Del Procedimiento de Inscripción de Candidatos, el cual se inicia con la presentación de los requisitos, a través de la solicitud de inscripción de Lista de Candidatos al Proceso Electoral y en estricto cumplimiento a el cronograma.

Que, estando el Art. 24 de la Publicación de Candidatos Hábiles; Una vez culminado el periodo de tachas y la emisión de resoluciones respectivas por parte del comité electoral, quedan expeditas para participar en el proceso electoral. El comité electoral publicara en el frontis de la MPSR-J y su página Web Institucional, las listas





de candidatos definitivo, quienes participaran en el "Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de San Román.

Que, conforme a las atribuciones conferidas en el capítulo X del reglamento de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local de San Román - Juliaca 2024-2026 y en merito al Art. 24 de la publicación de las candidaturas hábiles se procede a aprobar la lista de Candidatos Definitivo.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la única lista N° 1 "JUNTOS POR EL DESARROLLO DE JULIACA" quien participara del PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA, PARA PERIODO 2024-2026, por el periodo de vigencia de 02 años. El cual está conformado por las siguientes personas;

LISTA JUNTOS POR EL DESARROLLO DE JULIACA

N° MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	TITULAR Y/O SUPLENTE	CONDICION
PRIMER MIEMBRO	NAZARIO SIXTO MAMANI PARI	01559705	TITULAR	INSCRITO
SEGUNDO MIEMBRO	MILAGROS SOLEDAD PORTUGAL TORREZ	02446749	TITULAR	INSCRITO
TERCER MIEMBRO	JORGE MANSILLA RODRIGUEZ	22087541	TITULAR	INSCRITO
CUARTO MIEMBRO	BRAULIA TECLA PINTO QUISPE	02291955	TITULAR	INSCRITO
QUINTO MIEMBRO	JUAN BAUTISTA VILCA PALLI	01494625	TITULAR	INSCRITO
SEXTO MIEMBRO	DORA QUECARA ADCO	40064679	TITULAR	INSCRITO
SEPTIMO MIEMBRO	MARILUZ PACORI YANA	41033742	TITULAR	INSCRITO
OCTAVO MIEMBRO	LEONOR PARRA PALMA	02430531	ACCESITARIO	INSCRITO
NOVENO MIEMBRO	IVONE ROCIO ESPINOSA SALAS	47260571	ACCESITARIO	INSCRITO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la PUBLICACION EN EL FRONTIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN; a fin que se publique la única lista definitiva quienes participaran de este proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el concejo de coordinación local provincial de San Román - Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL publique en la página Web de la Municipalidad Provincial de San Román la presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Personero legal de la lista N° 1 "Juntos por el Desarrollo de Juliaca".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Interesado (DI)
DEDCCL (DA)



COMITÉ ELECTORAL
C. D. Laura Nataly Vilca Apaza
C.D. Laura Nataly Vilca Apaza
PRESIDENTE